



AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA,
JALISCO.

PRESENTE:

La que suscribe, **REG. ROSINA CHAVIRA LARA**, en mi carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia de Alumbrado Público del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 3, 9, 21, 22, 35 fracción I del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 1, 3 fracción XVII, 103, 105 fracción II, 107 fracción II inciso a), artículo 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO CON
CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la realización de la Obra Pública consistente en *rehabilitación de la electrificación en la colonia El Pastoriche*, de este Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con el plano proyecto y el presupuesto emitido por la Dirección de Alumbrado Público, y que cuenta con el visto bueno de la Dirección General de Obras Públicas, ambas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, así como la transferencia presupuestal para la ejecución de dicha obra pública hasta por la cantidad de **\$270,095.43 (doscientos setenta mil noventa y cinco pesos 45/100) IVA incluido**, de lo recaudado en el Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados para la Creación y/o Mejora de Infraestructura y Equipamiento Urbano en Predios Municipales, a la partida 1500-14-186-1540-6120, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. Por mandato constitucional, este Ayuntamiento se encuentra compelido a dotar del **servicio de alumbrado público**, así como cuidar que el mismo siga funcionando de manera adecuada, llevando a cabo su mantenimiento y en este caso **rehabilitación**, cuando por el uso normal y transcurso del tiempo presente algún deterioro que se requiera corregir. Dicha obligación se encuentra prevista en los artículos 115 fracción III inciso "b" de la Constitución General de la República; 79 fracción II de la Constitución Local; 37 fracción V y 94 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 10 fracción XI, 32 fracción V, 123 fracción II al

La presente foja es parte de la Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen que propone al Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la transferencia presupuestal hasta por \$270,095.43 pesos moneda nacional IVA incluido, para la realización de la Obra Pública consistente en rehabilitación de la electrificación en la Colonia El Pastoriche de este Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

125 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y es una facultad prevista en los artículos 3, 4, 8 fracciones I, II y VII, 9 fracción I y 15 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

- II. El Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados para la Creación y/o Mejora de Infraestructura y Equipamiento Urbano en Predios Municipales, contemplado en el artículo 83 del Reglamento Municipal de Zonificación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, tiene por objeto percibir recursos financieros equivalentes al costo valuado de la urbanización, infraestructura y equipamiento de las áreas de cesión para destinos, para ser utilizados en la creación de infraestructura, equipamiento, ampliación, rehabilitación o mejoramiento de las áreas, predios o inmuebles de propiedad Municipal o que se adquieran a nombre de éste, en concordancia con los requisitos estipulados en los artículos 21 al 25 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.
- III. El diagnóstico del Ayuntamiento descrito en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, señala que el Municipio cuenta con el 95% noventa y cinco por ciento de cobertura de alumbrado público, por lo que igual de importante que ampliar la cobertura, es realizar acciones tendientes **mantener dicha cobertura de alumbrado público**, proporcionando rehabilitación y mantenimiento a las instalaciones ya consolidadas.
- IV. En fecha 23 veintitrés de enero del año 2015 dos mil quince, se recibió en la oficina de la suscrita, oficio signado por miembros de la comunidad de "El Pastoriche", quienes señalan lo siguiente: "...*aprovechamos para solicitarle su apoyo y de su gestión para que esta colonia se rehabilite la electrificación así como su alumbrado público ya que es muy necesaria esta obra y de mayor utilidad para nosotros como habitantes de esta localidad y toda vez que no contamos con este servicio.*" [sic]. Oficio el cual va acompañado de 62 sesenta y dos firmas de ciudadanos, el cual se anexa a la presente.
- V. En atención a la petición que han hecho los ciudadanos, con fundamento en el artículo 5 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, aunado a las obligaciones que por mandato constitucional está compelido a cumplir este Ayuntamiento, así como con los recursos recaudados en el *Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados para la Creación y/o Mejora de Infraestructura y Equipamiento Urbano en Predios Municipales*, **existe la solvencia económica para realizar la obra** propuesta, y es viable llevar a cabo la rehabilitación y alumbrado en la colonia El Pastoriche.
- VI. Es por las razones anteriores, que se propone al Pleno de este Ayuntamiento que apruebe y autorice la erogación de la cantidad de \$263,595.45 (doscientos sesenta y tres mil quinientos noventa y cinco pesos 45/100) IVA incluido, de los recursos que a la fecha han sido recaudados en el Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados para la Creación y/o Mejora de Infraestructura y Equipamiento Urbano en Predios Municipales, para que se lleve a cabo la obra pública propuesta, siendo pues

La presente foja es parte de la Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen que propone al Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la transferencia presupuestal hasta por \$270,095.43 pesos moneda nacional IVA incluido, para la realización de la Obra Pública consistente en rehabilitación de la electrificación en la Colonia El Pastoriche de este Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

el Municipio, un orden jurídico de gobierno con personalidad jurídica y patrimonio propio, **autónomo en cuanto al manejo de su hacienda pública**, como se desprende del análisis de los artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los numerales 73, 88 y 89 de la propia del Estado de Jalisco; los artículos 2, 4 numeral 99, 37 fracción II, 75 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y los artículos 9, 21, 22 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

- VII. Por los fundamentos y motivos anteriormente expuestos se somete a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la realización de la Obra Pública consistente en *rehabilitación de la electrificación en la colonia El Pastoriche*, de este Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con el plano proyecto y el presupuesto emitido por la Dirección de Alumbrado Público, y que cuenta con el visto bueno de la Dirección General de Obras Públicas, ambas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, así como la transferencia presupuestal para la ejecución de dicha obra pública hasta por la cantidad de **\$270,095.43 (doscientos setenta mil noventa y cinco pesos 45/100) IVA incluido**, de lo recaudado en el Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados para la Creación y/o Mejora de Infraestructura y Equipamiento Urbano en Predios Municipales, a la partida 1500-14-186-1540-6120.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Tesorero Municipal para que realice la transferencia presupuestal hasta por la cantidad de **\$270,095.43 (doscientos setenta mil noventa y cinco pesos 45/100) IVA incluido** de lo recaudado en el Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados para la Creación y/o Mejora de Infraestructura y Equipamiento Urbano en Predios Municipales, a la partida 1500-14-186-1540-6120, para que la Dirección General de Obras Públicas lleve a cabo la obra pública autorizada; señalando que los recursos erogados, no podrán tener otro destino más que la rehabilitación de alumbrado público, conforme al programa de ejecución de obra que emita la Dirección General de Obras Públicas de este Municipio.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba, faculta e instruye al Director General de Obras Públicas para que planee, programe y lleve a cabo los procedimientos de adjudicación y contratación de la obra a ejecutarse, bajo las modalidades determinadas por el artículo 104 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su reglamento, así como para que controle, supervise, fije y acepte garantías, y en su momento reciba y finiquite la misma.

La presente foja es parte de la Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen que propone al Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la transferencia presupuestal hasta por \$270,095.43 pesos moneda nacional IVA incluido, para la realización de la Obra Pública consistente en rehabilitación de la electrificación en la Colonia El Pastoriche de este Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

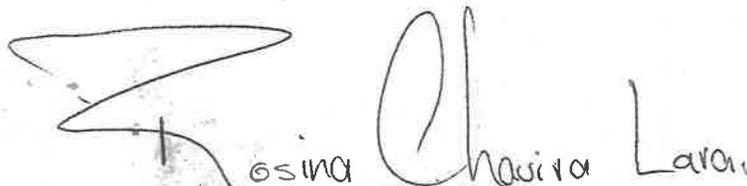
CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, instruye al Director General de Obras Públicas para que una vez concluida la obra autorizada en el punto primero del presente punto de acuerdo, emita el informe detallado de la misma, indicando los montos utilizados, y para el caso de ejecutar el proyecto de obra aprobado con un monto menor al autorizado, deberá restituir el monto no ejercido a la partida del Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados para la Creación o Mejoramiento de Infraestructura y Equipamientos Urbanos en Predios Municipales.

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, instruye al Tesorero Municipal y al Director de Alumbrado Público, para que una vez que se concluya de manera definitiva con la obra autorizada en el punto primero del presente punto de acuerdo, procedan a realizar las gestiones, contrataciones, trámites y pagos que correspondan ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para la contratación del servicio de energía eléctrica correspondiente a nombre del Municipio.

SEXTO- Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

A T E N T A M E N T E

TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, 27 DE MARZO DEL AÑO 2015



REG. ROSINA CHAVIRA LARA

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE
PATRIMONIO MUNICIPAL**

AMS

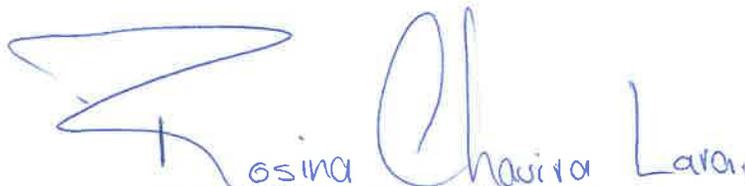
CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, instruye al Director General de Obras Públicas para que una vez concluida la obra autorizada en el punto primero del presente punto de acuerdo, emita el informe detallado de la misma, indicando los montos utilizados, y para el caso de ejecutar el proyecto de obra aprobado con un monto menor al autorizado, deberá restituir el monto no ejercido a la partida del Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados para la Creación o Mejoramiento de Infraestructura y Equipamientos Urbanos en Predios Municipales.

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, instruye al Tesorero Municipal y al Director de Alumbrado Público, para que una vez que se concluya de manera definitiva con la obra autorizada en el punto primero del presente punto de acuerdo, procedan a realizar las gestiones, contrataciones, trámites y pagos que correspondan ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para la contratación del servicio de energía eléctrica correspondiente a nombre del Municipio.

SEXTO.- Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

A T E N T A M E N T E

TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, 27 DE MARZO DEL AÑO 2015



REG. ROSINA CHAVIRA LARA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE
PATRIMONIO MUNICIPAL

AMS

